

## RESOLUCIÓN PÚBLICA 56/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:  
San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil veinte.

En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se recibió vía correo electrónico, el día ocho de octubre del presente año, a las 8:27 horas, solicitud de información de **ARDB**, quien se identifica con Pasaporte extendido por la Cartera de Registro Nacional Migratorio de la República Federativa de Brasil, y luego del análisis que establece el Art. 55 del Reglamento de la ley, se gestionó con el número de expediente 56/2020 con el siguiente requerimiento:

### **Gastos anual de la Secretaría de Cultura de El Salvador de los años 2007 al 2018, detallado por rubro del gasto;**

y con base en el Art. 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Previo a la admisión de la solicitud de información, el día 30 de septiembre de 2020, se le comunicó al peticionario, vía correo electrónico, que para admitir y dar trámite a la solicitud, esta debería cumplir con los requisitos de ley, entre ellos: que la solicitud tenga firma autógrafa, entregar copia escaneada de documento de identificación, y especificar de forma clara y la forma de cómo quiere la información. Lo anterior basado en la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 72 y 74; Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 66 y Reglamento de la LAIP, Art. 54.
- II. Concurridos los requisitos de admisibilidad, se dio inicio al proceso de análisis del contenido de la solicitud, y se determinó que lo requerido forma parte de los informes contables sobre la ejecución del presupuesto que deben publicarse, cada seis meses, como información oficiosa según el Art. 10 de la LAIP numeral 13. No obstante, es de señalar que la LAIP entró en vigencia en abril de 2011 y según el Art. 103 de esta ley, la publicación de información oficiosa se tendría que realizar en los 365 días posteriores a la entrada en vigencia de la ley. En consecuencia, dicha información no se encuentra en los registros históricos de los portales de transparencia de las instituciones a las que perteneció el Ministerio de Cultura, por lo que se procedió a la localización de la misma ante la respectiva unidad administrativa de este ministerio.
- III. Con base en el Art. 70 de la LAIP, se hizo el requerimiento de la información ante la Dirección General Financiera Institucional, por medio de memorándum A101.12.02 Ref. 116/2020, de fecha 9 de octubre del año en curso, a fin de que localizará la información peticionada; teniéndose respuesta, vía correo electrónico, el día 13/10/2020 en horas no hábiles, de Yanet Marisol Vásquez de Ávalos, jefa de la respectiva unidad administrativa, quien en atención a lo peticionado, envió 14 pdf con los datos de gastos (devengado) del

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), Secretaría de Cultura y ahora Ministerio de Cultura desde el año 2007 al 2018. Se hace saber al peticionario que el Ministerio de Cultura se creó en abril de 2018 y con base en el Art. 8 del Decreto 1 del Consejo de Ministros, publicado en Diario Oficial 12, Tomo N° 418 del 18 de enero de 2018, señala que: “ Cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA o a la Secretaría de Cultura de la Presidencia o a los titulares de los mismos, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Cultura o a sus titulares; así como todos los contratos, convenios o actos administrativos que hayan sido celebrados o emitidos por aquellos, se entenderán a nombre del Ministerio de Cultura.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 72 letra c de la LAIP; y artículos 55 letra c), 56 letra d) del Reglamento de la LAIP, se RESUELVE:

- a) **Entregar** información pública relacionada con los gastos anuales del Ministerio de Cultura de El Salvador de los años 2007 al 2018, contenida en 14 pdf editables.
- b) **Informar** al peticionario que los [Estados Financieros](#) del Ministerio de Cultura, de los años 2019 a la fecha, están publicados en el sitio [www.cultura.gob.sv](http://www.cultura.gob.sv) en la pestaña Portal de Transparencia; así como otra información que pueda ser de interés.
- c) **NOTIFIQUESE.**

**Lic. A. Villalta**-Oficial de Información  
[Anexo de Resolución 56/2020](#)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.